

# Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero Fondepes



## Resolución de la Oficina General de Administración

### N° 141-2022-Fondepes/OGA

Lima, 03 de octubre de 2022

#### VISTOS:

La Nota N°323-2022-FONDEPES/OGA/UFA; de fecha 28 de setiembre de 2022 y el Informe N° 0068-2022-FONDEPES/OGA/UFA/PAT/JLCC de fecha 28 de setiembre de 2022, emitido por el Control Patrimonial de Unidad Funcional de Abastecimiento;

#### CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, de conformidad con el artículo 1° y 2° de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público interno y constituye un Pliego Presupuestal, funciona con autonomía técnica, económica y administrativa y actúa con arreglo a la política, objetivos y metas que apruebe el Sector, asimismo, tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1 del referido Decreto Legislativo;;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", regula la gestión de bienes muebles que forman parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial,

Que, asimismo; en el literal f) de su numeral 48.1 precisa que, es causal para proceder a solicitar la baja de bienes, el mantenimiento o reparación onerosa, definida como situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación de costo beneficio;

Que, mediante Informe N° 068-2022-FONDEPES/OGA/UFA/PAT/JLCC de fecha 28 de setiembre de 2022, Control Patrimonial de la Unidad Funcional de Abastecimiento propone y recomienda la baja de Un (01) bien patrimonial por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, conforme en lo dispuesto en el numeral 48.1 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, Gestión de los Bienes muebles patrimoniales;

Que, mediante Nota N°323-2022-FONDEPES/OGA/UFA de fecha 28 de setiembre de 2022, la Unidad Funcional de Abastecimiento luego de haber evaluado la documentación sustentatoria contenida en el Informe N° 068-2022-FONDEPES/OGA/UFA/PAT/JLCC de fecha 28 de setiembre de 2022, determina que cumple con los criterios legales establecidos en la normatividad de la materia, por lo que recomienda aprobar la baja de un (01) bien patrimonial por la causal de Mantenimiento y Reparación Onerosa.

Con el visado de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APROBAR, la baja en los registros patrimoniales y contables del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES de una (01) unidad vehicular (camioneta), marca Toyota, modelo HILIX, con placa OQ- 1469, de código patrimonial 67825000-0007, con un valor neto de S/.1,00 nuevo sol tal como se detalla en el anexo 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** AUTORIZAR, el retiro del valor registrado en libros de los referidos bienes, a la Unidad Funcional de Gestión Financiera y a Control Patrimonial, respectivamente, a fin de efectuar los actos administrativos de acuerdo con sus funciones, para que los mismos sean excluidos del registro Patrimonial y Contable del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, de acuerdo con la normatividad vigente.

**Artículo 3°.-** DISPONER, que Control Patrimonial de la Unidad Funcional de Abastecimiento, registre la presente resolución y sus antecedentes en el aplicativo informático SINABIP del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, de acuerdo a los requisitos establecidos en la normatividad vigente y dentro del plazo legal.

**Artículo 4°.-** NOTIFICAR, la presente resolución a la Unidad Funcional de Gestión Financiera y a Control Patrimonial, para conocimiento y fines de Ley.

**Artículo 5°.-** ENCARGAR, a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad ([www.fondepes.gob.pe](http://www.fondepes.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**F O N D E P E S**

NEVER PATRIK MIRANDA ABURTO  
Jefe de la Oficina General de Administración